



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO, promovido por CARLOS ALBERTO SOLANO CARRILLO contra DARÍO ARAMENDIZ SAMPER. Rad: 20001-31-03-005- 2020- 00030-00.

Visto el expediente, por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, mediante memorial de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con el art.461 del C.G.P, el despacho

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso promovido por **CARLOS ALBERTO SOLANO CARRILLO con C.C. 84.006.122** contra **DARÍO ARAMENDIZ SAMPER con C.C. 77.012.198**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.
- 3. SE ABSTIENE** el despacho de condenar en costas a las partes.
- 4. ARCHÍVESE** el expediente y déjese constancia en el sistema judicial JUSTICIA SIGLO XXI.-
- 5. ACEPTAR** la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, efectuada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N°

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR

Referencia: PROCESO EJECUTIVO, promovido por CARLOS ALBERTO SOLANO CARRILLO contra DARÍO ARAMENDIZ SAMPER. Rad: 20001-31-03-005- 2020- 00030-00.

Con la presente le informo que mediante providencia de fecha 23 de junio de 2020 este despacho ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado DARIO ARAMENDIZ SAMPER con C.C. 77.012.198, identificado con matrícula inmobiliaria n° 190-63490, la cual fue comunicada mediante oficio _____.

Por tal razón, sírvase obrar de conformidad.

Atentamente.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.